

Sobre el congreso «I filosofi e il diritto» (Facultad de Derecho de la Universidad de Catania, 8-10 de febrero de 2000)

Por ANTONIO GIMÉNEZ MERINO

El actual proceso de mundialización de las relaciones sociales ha arrastrado al pensamiento social y político hacia una aguda «crisis de fundamentos». ¿Por dónde ha de moverse, en la época de *Internet* y de la experimentación biotecnológica, la reflexión acerca de los fundamentos, los métodos y las perspectivas del enorme saber teórico y práctico acumulado por la humanidad? ¿Puede el derecho, con unos estados sometidos a la presión de poderosos actores económicos supraestatales, poner límites reales a la peligrosidad *ontológica* de las nuevas tecnologías? ¿Puede la teoría política seguir operando bajo el presupuesto moderno de que la «esfera privada» carece de relevancia pública?

Interrogantes de este género ponen de relieve la dificultad de afrontar lo que podemos «pensar» y «hacer» en el presente, tal como se expresa en los documentos de presentación del congreso «I filosofi e il diritto». Este congreso tuvo su origen en la iniciativa del profesor Pietro Barcellona¹ de someter a un grupo de destacados pensadores italianos a un diálogo pluridisciplinar sobre los grandes problemas de nuestro tiempo². Para

¹ P. Barcellona (Catania, 1936) es catedrático de Instituciones de Derecho Privado en la Universidad de Catania. Ha enseñado en las universidades de Palermo, Messina, Florencia y Roma. También ha sido miembro del Consejo Superior de la Magistratura italiana de 1976 a 1979 y diputado por el PCI de 1979 a 1983. Ha dirigido, desde Roma, la prestigiosa revista *Democrazia e diritto* y el Centro de Riforma dello Stato. Entre sus últimas publicaciones: *Quale politica per il prossimo millennio* (Bari, Dédalo, 2000), *Excursus sulla modernità* (Catania, CUECM, 1999); *Il racconto dell'Occidente* (CUECM, 1999); *Il declino dello Stato* (Dédalo, 1998); *Politica e passioni* (Torino, Bollati-Boringhieri, 1997) y *L'individuo sociale* (Genova, Costa & Nolan, 1996). Hay traducciones al español de *Il ritorno del legame sociale* (Bollati Boringhieri, 1990; *Postmodernidad y comunidad*, Madrid, Trotta, 1992) y *L'individualismo propietario* (Bollati Boringhieri, 1987; *El individualismo propietario*, Madrid, Trotta, 1996).

² Protagonizaron las discusiones, en calidad de filósofos «teóricos»: Emmanuele Severino, Remo Bodei, Eugenio Mazzarella, Salvatore Natoli y Carlo Sini. Como filósofos del derecho y de la política: Luigi Alfieri, Alessandro Baratta, Pietro Barcellona, Alfonso Catania, Fabio

ello se tomó como punto de partida la crisis de la idea de Estado nacional como único detentador legítimo de la fuerza o, si se prefiere, la insuficiencia de los derechos públicos estatales para gobernar democráticamente la actual transformación del mundo. Se trataba, con esto, de reexaminar el compromiso del estado moderno de dar garantías de igualdad, libertad y protección a sus súbditos en vista del creciente poder que acumulan los grandes conglomerados económicos extraestatales.

Aparte de la importancia del tema y de los participantes, el primer mérito a destacar de este encuentro es haber intentado responder a la vieja exigencia de interdisciplinariedad entre la reflexión político-jurídica y la reflexión moral y social. Se buscó, sobre todo, reencontrar algún tipo de lenguaje común entre derecho y filosofía que permitiera echar luz sobre la creciente opacidad del poder contemporáneo. En segundo lugar, reexaminar la cuestión del «fundamento posible» de un ordenamiento jurídico en el período de la mundialización. En tercer lugar, caracterizar las líneas fundamentales de dicho período a partir de los nexos entre los diversos aspectos de la experiencia cotidiana y de la normativa. Y, por último, buscar nuevos puntos de referencia y criterios de orientación y de interpretación de tales tendencias.

También es destacable el método dialógico ideado por la organización: un tema general (la posibilidad de limitar jurídicamente los efectos indeseables de la «globalización»), dividido en subtemas, debía ser discutido públicamente en mesas redondas a partir de una presentación de perfil metapositivo. Se pretendía, con esto, interpelar a una serie de juristas sobre las grandes cuestiones filosófico-morales que suscita la mundialización económica. Así, a la discusión primera sobre el tema general abierta por E. Severino, se sucedieron otras sobre la configuración social del deseo (R. Bodei), la biotecnología (E. Mazzarella), el dolor (S. Natoli), la tensión entre derecho y comunidad (R. Espósito) y el impacto de las nuevas tecnologías de la comunicación sobre la democracia (C. Sini). En lo que sigue, se tratará de resumir las líneas fundamentales de las discusiones, de indudable interés iusfilosófico.

Severino, en un discurso introductorio muy discutido, se refirió a la peligrosidad ontológica de la tecnociencia contemporánea como la consecuencia ulterior de la «alianza» del hombre con la técnica sellada en el pensamiento moderno. Para el *decano* de la filosofía italiana, el «defecto» de construcción de la modernidad consistiría en la sustitución del inmanentismo teológico característico de las sociedades premodernas por la técnica como nuevo símbolo de salvación (el «salvador teo-tecnológico»). Pues mientras la antigua fe religiosa por lo menos habría permitido la limitación del obrar a través de la unificación ideológica en torno a una «potencia suprema», la idea de la ilimitada capacidad humana de controlar la naturaleza (a través de la técnica) y el orden social (a través del derecho) habría puesto las bases de una espiral incontrolable de producción-destrucción.

Ciaramelli, Francesco D'Agostino, Francesco M. de Sanctis, Roberto Esposito, Luigi Ferrajoli, Giacomo Marramao, Bruno Montanari, Gianluigi Palombella, Eligio Resta y Bruno Romano. Como iuspublicistas: Augusto Barbera, Agostino Carrino y Mario Dogliani. Como iusprivatistas: Guido Alpa y Natalino Irti.

A juicio de Severino, el principal peligro de nuestra civilización está en la interiorización social de la idea de la «normatividad de la técnica»: que ésta se haya convertido en un fin en sí misma mediante la renuncia del hombre a imponerle límites morales. En tales términos basa este pensador su creencia sobre la imposibilidad de establecer un freno a la actual destrucción de la vida en el planeta.

Este planteamiento contempla al derecho positivo como una técnica incapaz de producir criterios que limiten la fuerza expansiva de la *razón tecnológica*: eliminado el derecho natural, la técnica jurídica se habría limitado *racionalmente* a «adecuarse» a la transformación continua del mundo, según el presupuesto moderno de que es ésta la verdadera condición de la prosperidad social.

La intervención reseñada puede servir de referencia para agrupar las demás en dos bloques: uno compuesto por el conjunto de argumentaciones que sacan partido, críticamente, del discurso de Severino; y otro, por cuatro posturas expresamente distanciadas de éste.

Por lo que hace al primer bloque, la reacción de los juristas consistió en negar la concepción del derecho moderno como una mera técnica abierta a cualquier contenido, en referencia a la capacidad de la norma de integrar un contenido ético. De modo que, admitida la secularización del derecho, limitar jurídicamente los avances científicos (N. Irti) es posible, para unos, si se da una complementaria pedagogía de la responsabilidad individual (E. Resta), y, para otros, si se dota al derecho de un nuevo contenido iusnaturalista. Para estos últimos, se trataría, por ejemplo, de impedir la manipulación tecnológica de la vida mediante la positivización del carácter *sagrado* de ésta (Mazzarella, D'Agostino). Esta posición, sin embargo, dejó sin explicar las condiciones de realización de principios de este género en el mundo que conocemos. Por lo que desató la duda de si la positivización de tales metacriterios puede garantizar algo más de lo que garantizan las actuales declaraciones universales de derechos.

Limitar efectivamente los riesgos que trae consigo el actual desarrollo de la tecnociencia, así como el débil control democrático sobre ésta pasa, para otros pensadores, por una mayor distribución social de la capacidad de decidir. Así cabe interpretar las referencias al problema de la «nueva invisibilidad» de las personas como sujetos políticos respecto al poder (R. Bodei) y al de la opacidad del poder contemporáneo (R. Espósito). Respecto a lo primero, Bodei dejó clara la inconsistencia de las teorías formalistas de la democracia respecto a dos grandes problemas del presente: la ausencia práctica de soberanía política entre las gentes de los países infradesarrollados, y, en los países prósperos, la hegemonía del consumismo, es decir, de una ideología del presente que hace prevalecer la actualización inmediata de los «deseos» sobre la capacidad de proyectar las «pasiones» hacia el futuro. En este sentido, F. Ciaramelli incidió en el poder de la industria publicitaria para naturalizar los deseos humanos en el tiempo-ahora. Si la naturaleza del deseo, señala Ciaramelli, es social (al poderse materializar sólo hacia el exterior) y proyectada hacia el futuro, la inducción industrial a satisfacerlo inmediatamente a través del consumo ilimitado bloquea el espacio para la discusión democrática

sobre sus límites posibles. En otras palabras, nuestra sociedad –al aceptar la ilusión de que es posible materializar inmediatamente cualquier deseo y al estar éste cada vez más vinculado a los avances técnicos– se somete al riesgo permanente de que la determinación social de las necesidades quede en manos de la industria.

Respecto al carácter opaco del poder en las sociedades contemporáneas, Espósito citó a Benjamín para recordar que una función primaria e irrenunciable del derecho es la de ocultar la violencia que le sostiene. Desde este punto de vista (interesante para recordar, en el contexto de la desregulación estatal, la necesidad de las corporaciones económicas supranacionales de que se mantengan estructuras estatales que hagan cumplir el contrato) Espósito llamó la atención sobre la función legitimadora del poder difuso actual que cumple la influyente teoría sistémica: ésta –al atribuir la legitimidad del sistema político y del derecho que en él se elabora a la institucionalización de procedimientos de decisión– «inmuniza» al poder jurídico, le separa de la «comunidad», como si uno y otra pudieran funcionar a través de lógicas diferenciadas.

Las posturas abiertamente críticas con el discurso trascendentalista de Severino trataron de fundamentar la posibilidad de una respuesta *prescriptiva* a los problemas del uso de la técnica en el mundo contemporáneo.

S. Natoli y C. Sini cuestionaron que se pueda predicar abstractamente una «omnipotencia» de la técnica. Ésta, según Natoli, siempre genera contrafinalidades, al necesitar de un espacio y de un tiempo concretos sobre los cuales desplegarse. Para Sini, además, el hecho de que las cosas estén siempre en relación de dependencia con las prácticas contradice la tesis sustancialista de Severino: el problema concreto, en el mundo que conocemos, es la invasión de las prácticas humanas por la técnica, como ejemplificaría paradigmáticamente la gran influencia del lenguaje informático en las formas de comunicación actuales. Examinada de esta forma concreta, la cuestión de si es posible limitar normativamente la técnica podría ser resuelta democráticamente.

Natoli también propuso una recuperación del antiguo sentido comunitario del dolor. En su opinión, sólo a través de una pedagogía que tome este aspecto en serio es posible difundir consciencia sobre el significado de las enormes desigualdades regionales que crea la mundialización económica. Pero Natoli –a diferencia de Resta– cree que el encargado de poner esto en práctica debe ser el Estado. Desde una perspectiva kantiana, este autor sostiene la conocida versión del Estado como asegurador, por un lado, del orden social (a través del monopolio de la fuerza) y, por otro lado, de la «vida» (a través del contenido garantista del derecho moderno). Natoli sostiene que, con la «globalización», mientras la primera de estas dos funciones se habría acentuado, la segunda estaría en retroceso por la disminución de la soberanía nacional de los Estados.

La confianza que aún expresan autores como Natoli en la capacidad del Derecho y del Estado para satisfacer la vinculación social choca, sin embargo, con el problema ya aludido de las masas que no cuentan con poder alguno que les asegure siquiera unos mínimos vitales. Por eso Marramao –aludiendo también a Benjamín– y A. Baratta propusieron

tomar en consideración «la autoridad de aquellos que sufren» —y no la «eticidad» del Estado moderno— como punto de partida más realista para una resolución democrática del dolor que genera, en proporción a su crecimiento, el capitalismo. También el iuspublicista A. Carrino se adhirió a esta postura, incidiendo en la crisis del constitucionalismo a la que ha arrastrado la fuerza del contrato privado en las nuevas relaciones de poder.

He aquí, probablemente, el punto más importante del Congreso de Catania. En las discusiones quedó claro que debatir públicamente sobre *el otro lado de nuestro bienestar* exige explicitar por lo menos dos cuestiones: la primera, la relación entre la actual creación de riqueza y la producción de sufrimiento en sectores amplios no sólo del «Tercer Mundo», sino de las propias «sociedades opulentas» (parados, enfermos, ancianos, mujeres, personas solas, etc.), y, en segundo lugar, la paradoja de que en dichas sociedades incomode hablar del sufrimiento, *tabú* de una cultura que predica la continua materialización de los deseos individuales en el tiempo presente. De hecho, la finitud de la vida, que es lo que nos recuerda la contemplación del dolor, siempre ha incomodado al pensamiento que hace apología del individuo.

Desde la óptica anterior, un sector significativo del pensamiento social actual cuestiona la ficción moderna de una «esfera privada» independiente del Estado. Tal y como pudo verse hacia el final de este encuentro de intelectuales, en que se abrió paso la idea de que la separación de «esferas» sirve para que el sufrimiento concreto de las personas no «infecte» a la comunidad.

En ese contexto, Baratta hizo recuerdo de Auschwitz como un episodio de la historia moderna que ilustra descarnadamente la poca consistencia del contenido garantista que se presume en el derecho moderno occidental. La historia parece demostrar que no hay una garantía sólida de que el Estado representativo respete siempre la protección jurídico-formal de los derechos fundamentales. Por lo que tal protección, para Baratta, juega un papel ocultador de la producción de desigualdades en el sistema social capitalista y de la exclusión de los desposeídos de la ciudadanía política. Ciudadanía que el Estado moderno no habría sido capaz de conceder universalmente ni siquiera en el período del *welfare*, que también es el del final del viejo colonialismo. Por eso, en la era de la mundialización, cuando las desigualdades son mayores que nunca, cualquier propuesta normativa de intervención democrática sobre los flujos capitalistas globales debe basarse, en opinión del director del Instituto de Filosofía Jurídica y Social de la Universidad de Saarbrücken, en la «pluricentralidad». En este sentido, una propuesta coherente con los propios postulados legitimadores del Estado moderno podría consistir en «dar voz» efectiva a todas aquellas personas, no sólo del *norte*, que hoy se ven afectadas por las decisiones de los entramados económicos supranacionales.

Las propuestas señaladas hasta ahora no tratan de invalidar, desde luego, las posibilidades de la técnica jurídica que conocemos. L. Ferrajoli, huyendo también de todo fundamentalismo, recordó que a pesar del actual hundimiento de la doctrina tradicional sobre el sistema de fuentes

del derecho, dicho sistema sigue siendo un instrumento valioso: para limitar la discrecionalidad del poder político (al positivizarse constitucionalmente unos mínimos garantistas) y para universalizar ciertos niveles de justicia a través del derecho internacional. El conflicto yugoeslavo, por ejemplo, habría puesto de relieve esto último, al avivar la exigencia democratizadora de un Tribunal Penal Internacional con las debidas garantías.

Pese a la gran crisis de lo público, Ferrajoli recuerda que aún queda en pie un espacio significativo de esta naturaleza. Sin embargo, la producción de derecho estatal choca frontalmente con la primacía fáctica de las fuentes privadas y metaestatales de creación de derecho. Como reconoce el autor de *Diritto e ragione*, dicha primacía está vaciando el contenido de las constituciones y deslegitimando el supuesto de la hegemonía de las fuentes estatales. Si esto es así, hay que coincidir con Ferrajoli en la enorme responsabilidad de la cultura jurídica actual frente a los problemas que la mundialización plantea a la teoría del derecho.